

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00422-00

INADMITIR la presente reforma de la demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: EFECTUAR una numeración ordenada y clasificada del acápite denominado "HECHOS" del escrito de llamamiento, puesto que en los relacionados como 23, 25, 35, 36 y 39, se incluyen múltiples hechos. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el numeral 5. del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INTEGRAR los hechos que narra en el acápite que denominó "FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA." y el de "NEXO DE CAUSALIDAD" dentro del que nombró como "HECHOS", a fin de que estos puedan ser objeto de pronunciamiento por las partes que pretende demandar. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 5 y 8 del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

CUARTO: ACREDITAR que se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, esto es, que se envió por medio físico o electrónico copia de la demanda y de sus anexos a cada una de las personas que pretende demandar.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación del llamamiento en garantía, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(6)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 99 hoy 27 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa24c13593a069f8e1543aecafd37e54a34a5d0d3354cb6ffbade7db8f80a18**

Documento generado en 26/07/2023 03:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>